



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 MAY 2013

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 24 de mayo del 2013 inserto en el Informe N° 134-2013/GRP-402400, de fecha 24 de mayo del 2013, el Informe N° 948-2013/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2013, la Carta N° 014-2013-C/San Jorge de Consorcio San Jorge, de fecha 23 de mayo del 2013, la Carta N° 095-2013/ GSP-402420-ING.JPC de fecha 20 de mayo del 2013, Carta N° 010/2013-CSJ de Consorcio San Jorge de fecha 17 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta N° 010/2013-CSJ de Consorcio San Jorge de fecha 17 de mayo del 2013, el Representante Legal de Consorcio San Jorge, Ing. José Humberto Castillo Ruíz, solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 96 días, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge, Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca - Piura" ejecutada por su representada, indicando que la causal de Ampliación de Plazo es por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 producido por el cambio de ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, señalando que las partidas correspondientes a la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), tienen una duración de 98 días calendario y según el calendario valorizado de ejecución de obra debe ejecutarse del 20.01.2013 al 27.04.2013, y si no se tiene aprobado el presupuesto adicional de obra, no se pueden ejecutar estas partidas. Indica que según el calendario valorizado del avance de obra las partidas de la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) no están dentro de la ruta crítica, es decir que a partir del 11.02.2013 estas rutas se hacen críticas pues terminarían el 19.05.2013, que es la fecha de término de la obra, por lo tanto a partir del 11.02.2013, la No Aprobación del Adicional de Obra está afectando la ruta crítica del Proyecto, hasta la fecha la Entidad no se ha pronunciado por el Adicional de Obra N° 01, lo cual es acreditado con las observaciones realizadas en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 23, 33, 39,48, 59, 65, 71, 81, 85, 91, 107, 115, 119 y 120) del Supervisor y (Asiento N° 24, 38, y 100) del Residente;

Que, con Carta N° 095-2013/ GSP-402420-ING.JPC de fecha 20 de mayo del 2013, el Ingeniero Supervisor de la Obra, Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, señala que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el Contratista está sustentada por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, como es la ejecución de los trabajos materia del presupuesto adicional de obra presentado y que actualmente está en trámite de aprobación y cuyos trabajos son indispensables su ejecución para la continuidad de partidas contractuales que se encuentran de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin embargo señala que discrepa de la cantidad de días solicitados por el contratista por cuanto la fecha de presentación del informe del Supervisor a la Entidad respecto al Adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista tiene fecha 16.04.2013 según consta en el Asiento de Obra N° 115 del Cuaderno N° 02, ya que el contratista realizó la presentación de su expediente de adicional completo en fecha 09.04.2013; por tanto desde la fecha 17.04.2013 más catorce (14) días es el 30.04.2013 fecha en la que la Entidad debió notificar su pronunciamiento del Adicional de Obra N° 01, agrega que debido a las causales invocadas por el contratista y no teniendo fecha prevista de conclusión, como es la aprobación del Adicional de Obra N° 01, es de la opinión que se amplíe el plazo de ejecución en 20 días calendarios y siendo que desde la fecha 01.05.2013 hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, 17.05.2013, se tiene un subtotal de 17 días calendarios más los 20 días señalados precedentemente hacen un total de 37 días y que una vez que se tenga la aprobación del Adicional de Obra N°01, el contratista podrá solicitar una segunda ampliación de plazo en donde





GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 MAY 2013

se computaran solo los días necesarios para la ejecución de las partidas comprendidas del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 014-2013-C/San Jorge de Consorcio San Jorge, de fecha 23 de mayo del 2013, enviada vía conducto notarial, Consorcio San Jorge renuncia expresamente al Cobro de Mayores Gastos Generales, originados por la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Informe N° 948-2013/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2013, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, tomando en consideración lo expuesto por el Ingeniero Supervisor de la Obra en cuestión, acoge la opinión del supervisor y solicita la aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional de la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta siete (37) días calendario a favor de Consorcio San Jorge sin reconocimiento de Gastos Generales, por renuncia expresa del Consorcio, por lo que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se postergaría de fecha **19 de mayo del 2013 al 25 de junio del 2013**; opinión que es compartida por el Director Subregional de Infraestructura Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, a través del Informe N° 134-2013/GRP-402400, de fecha 24 de mayo del 2013, solicitando la ampliación de plazo en cuestión, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 24 de mayo del 2013, inserto en el informe precitado, donde ordena a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramitar el documento resolutivo correspondiente, previo informe legal;

Que, a través del Informe N° 214-2013/GRP-402000-402100, de fecha 27 de mayo del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, realizando la observación que debe ser aprobada sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0188-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 MAY 2013

plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta y siete días calendarios (37 d.c.) solicitada por el Consorcio San Jorge, encargada de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura"; por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, solicitud por Consorcio San Jorge; En consecuencia a partir del 19 de mayo del 2013, se tiene como nueva fecha de término de ejecución contractual el 25 de junio del 2013, **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al Consorcio San Jorge la RENUNCIA al reconocimiento y pago de mayores gastos generales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dependencia Encargada de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) proceda a la elaboración de la Adenda al Contrato N° 054-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura", por el periodo de ampliación de pago antes mencionado.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0188-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 MAY 2013

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a CONSORCIO SAN JORGE en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Nandi
GERENTE SUB REGIONAL

